

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado 6294

Estese a lo dispuesto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta, en decisión de NOVIEMBRE 30 DE 2022, mediante la cual REVOCO la compraventa que por vía de remate aparece contenida en el acta de diligencia de 9 de octubre de 1997 practicada por el Comisionado Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio y su auto aprobatorio de 3 de diciembre de 1997, proferido por este Juzgado, y que tiene que ver con los inmuebles con matrícula N° 019-3411, ubicado en la carrera 7 N° 47 – 10 apto. 201, y matrícula 019-2008 de la carrera 7 N° 47 – 14 G, del Barrio el Hoyo de Puerto Berrio – Ant.

En consecuencia, oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa localidad, comunicando lo decidido por dicha Sala.

Ocurrido lo anterior, infórmese a la Alta Corporación sobre las diligencias adelantadas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM